

SECRETARÍA DE INTENDENCIA
Municipalidad de RÍO CEBALLOS
RECIBIDO 29/3/94

CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 Ciudad de Río Ceballos - Dpto. Colón Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°779/94

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Concejal de la bancada de la U.C.R., Don Victor Amuchástegui, el cual solicita la notificación a los propietarios de la vigencia del Art.64° de la Ordenanza N°443/89, sobre la obligación de limpieza de yuyos y malezas en veredas y baldíos, y;

CONSIDERANDO:

La vigencia de la Ordenanza N°443/89, Código de Faltas, y las sanciones fijadas para quienes no cumplimenten las prohibiciones del Art.64° de la citada Ordenanza, sobre limpieza de yuyos o malezas en veredas y baldíos, dentro del Ejido Municipal de Río Ceballos; Que es notorio la falta de cumplimiento de tal prevención, medida que es altamente beneficiosa para la comunidad desde el punto de vista estético, higiénico, y sanitario; Que es destacable el celo puesto por aquellos propietarios, que concientes de tales obligaciones, mantienen sus propiedades adecuadamente; Que para tal fin es necesario prevenir una acción decidida e intensa para erradicar tales anomalías, efectuando un llamado a la solidaridad de cada uno de los propietarios que se encuentran en tales infracciones, mediante notificaciones; Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar un equipo para atender tales servicios, ya sea por intermedio del personal Municipal o contratado, en base a costos razonables, para el cobro de la tarea a realizar; Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

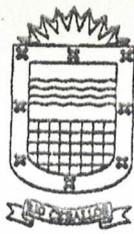
Art.1°-NOTIFIQUESE a los propietarios, la vigencia del Art.64° de la Ordenanza N°443/89, sobre la obligación de limpieza de yuyos y malezas en veredas y baldíos.-

Art.2°-DETERMINESE por intermedio del Departamento Ejecutivo Municipal, de un costo por metro cuadrado, para por lo menos dos (2) limpiezas en el año del predio respectivo, de forma tal que el contribuyente pueda optar por efectuar el acondicionamiento por su cuenta o requerir los servicios Municipales con el cargo previsto.-

Horacio Enrique Pérez
Secretario
C. D.



JOSE L. CHESA
PRESIDENTE
C. D.



CONCEJO DELIBERANTE

Ciudad de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 Ciudad de Río Ceballos - Dpto. Colón Pcia de Córdoba

//////

ORDENANZA N°779/94

hoja n°2

Art.3°-REALIZADAS las notificaciones en forma fehaciente, y no habiendose cumplimentado lo requerido en un plazo corrido de 30 dias de haber recibido la notificación, se aplicarán las sanciones que establece el Código de Faltas de esta Municipalidad, y se efectuará la limpieza con cargo del propietario según los valores que se prevean, por la determinación fijada en Art.2° de la presente Ordenanza. En el caso de tener que utilizar esta alternativa, (limpieza del terreno por la Municipalidad con cargo al propietario), se procederá a efectuarla previa la correspondiente previsión legal, para ingresar a un predio privado.-

Art.4°-LAS DISPOSICIONES de la presente Ordenanza regiaran para lotes y vedas de las zonas 1, 2, y 3, fijadas en la Ordenanza Tarifaria, teniendo un plazo no mayor de 90 dias corridos para su cumplimiento, a partir de la fecha de su promulgación.-

Art.5°-CON RESPECTO al resto de las zonas, el Departamento Ejecutivo Municipal, en los sectores urbanizados, aplicará las exigencias de la Ordenanza vigente, actuando para cada caso según las verificaciones y/o denuncias que se detecten, fijando plazos no mayores de 180 dias para su cumplimiento. El D.E.M. podrá atender exposiciones sobre las notificaciones realizadas, autorizando en forma expresa los casos de excepción y/o extensión de plazos prefijados que corresponden a las zonas incluidas en el presente articulado.-

Art.6°-PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal Administrativo de Faltas y de quien mas corresponda a sus efectos.-

Art.7°-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Marzo 28 de 1994.-


Horacio Enrique Paz
Secretario
C. D.


JOSE A. CHESA
PRESIDENTE
C. D.

